



Medellín, 27/07/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JOSÉ MIGUEL TAMAYO CORREA**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 3.369.367, era el titular de la licencia con placa No. **853**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060082892 del 17 de julio del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el programa de trabajos y obras -PTO- dentro de las diligencias de la licencia con placa No. **853**, otorgada mediante Resolución No. **1860** del 17 de diciembre de 1993 para la exploración técnica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este departamento, cuya inscripción en el Registro Minero Nacional se llevó a cabo el día 14 de abril de 1994, con el código **GDBL-06**; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del contrato de concesión minera bajo el amparo de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con la solicitud presentada dentro de las diligencias de la licencia de exploración con placa No. **853**; teniendo en cuenta las razones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.





ARTÍCULO TERCERO: para la elaboración del contrato, la Dirección de Titulación Minera de esta secretaría, deberá tener en cuenta lo determinado en los numerales 3.9 y 4.1 del Concepto Técnico No. **2023030267889** del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Dirección de Titulación Minera el expediente correspondiente a la licencia descrita en el artículo primero de este proveído, quien deberá proceder con la elaboración del contrato de concesión bajo la Ley 685 de 2001, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los señores **ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO** y **ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO**, el Concepto Técnico No. **2023030267889** del 29 de junio de 2023, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente a los señores **ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO** y **ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.015.183 y 8.015.788, respectivamente, a quienes se les reconoció el derecho de preferencia a través de la Resolución No. 04119 del 10 de mayo de 2012, o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.





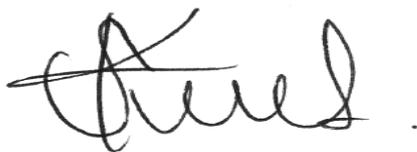
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 31 de julio del 2023 y se desfija el día 04 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS

